JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	APORTE
NUMERO	50006532024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3
SUPERVISOR	LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA
VALOR INICIAL	CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.537.940.251)
PLAZO INICIAL	UN (1) AÑO, SEIS (06) MESES Y OCHO (08) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	22/12/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/06/2026
CDP-2024	78924 del 21/12/2024
RP-2024	322424 del 22/12/2024
CDP-2025	1025 del 04/01/2025
RP-2025	1025 del 04/01/2025
VF-2026	VF N 3 del 20/12/2024
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Modificación No. 1: El día 30/12/2024 se realizó adición al valor del contrato por valor de **CUATRO MILLLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.279.658)** distribuido de la siguiente forma: La suma de **CUATRO MILLLONES DOSCIENTOS SETENTA Y**

PÚBLICA

	NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.279.658), para gastos administrativos con cargo al CDP No. 78924 con fecha de operación del 28/12/2024, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, Dependencia 166, recurso 10, PACCO No. 31922, afectando el RP No. 322424. Modificación No.2: El día 14/05/2025 se realizó adición al valor del contrato por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($248.131.840)** distribución de la siguiente forma: La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($245.631.840)**, para la atención de los participantes con cargo al CDP No. 1025 expedido el 4 de enero de 2025 con fecha de operación del 12 de mayo de 2025, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, dependencia 162, recurso 10, PACCO No. 2077, afectando el RP No. 1025. La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, para gastos administrativos con cargo al CDP No. 1025 expedido el 4 de enero de 2025 con fecha de operación del 12 de mayo de 2025, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, dependencia 166, recurso 10, PACCO No. 2077, afectando el RP No.1025
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	**CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.790.351.749)**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	DISMINUCIÓN Y MODIFICACIÓN
ADICIÓN	N/A

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

RP	1025 expedido el 4 de enero de 2025
FORMA DE PAGO	N/A
REDUCCIÓN	Modificar la cláusula 6- **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del **CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR, MUJER E INFANCIA PARA EL BIENVENIR (HCB FAMI BIENVENIR)** del contrato de aporte, en el sentido de disminuir la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($287.675.055),** afectando el RP No. 1025 del 4 de enero de 2025, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, dependencia 162, recurso 10, PACCO No. 2077
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la **CLÁUSULA 6** - **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del **CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR, MUJER E INFANCIA PARA EL BIENVENIR (HCB FAMI BIENVENIR).** del contrato de aporte, en el sentido de disminuir la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($287.675.055),** el cual será descontado del séptimo desembolso del contrato el cual afecta la vigencia 2025**.** Colorido de lo anterior, el **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del **CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR, MUJER E INFANCIA PARA EL BIENVENIR (HCB FAMI BIENVENIR).** Se modificará y quedará así: El valor del presente contrato corresponde hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.502.676.694),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, compuesto de la siguiente manera: **Vigencia 2024**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• El valor del aporte del ICBF para la atención de los participantes por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($23.211.608)**, con cargo al CDP No. 78924 expedido el 21 de diciembre de 2024, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, Dependencia 162, recurso 27, PACCO No. 31922. • El valor del aporte del ICBF para gastos administrativos será por la suma de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($6.100.000),** con cargo al CDP No. 78924 expedido el 21 de diciembre de 2024, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, Dependencia 166, recurso 21, PACCO No. 31922. • El valor del aporte del ICBF para gastos administrativos será por la suma de **CUATRO MILLLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.279.658),** con cargo al CDP No. 78924 expedido el 21 de diciembre de 2024, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, Dependencia 166, recurso 10, PACCO 31922. **Vigencia 2025** • El valor del aporte del ICBF por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.929.046.510)**, con cargo al CDP No. 1025 expedido el 4 de enero de 2025, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, dependencia 162, recurso 10, PACCO No. 2077. • El valor del aporte del ICBF para gastos administrativos será la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, para gastos administrativos con cargo al CDP No. 1025 expedido el 4 de enero de 2025, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, dependencia 166, recurso 10, PACCO No. 2077. **Vigencia futura 2026:** • El valor del aporte del ICBF por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.537.538.918)**, con cargo al CDP VF No. 3 expedido el 20 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2024	1	MENSUAL	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($33.591.266)
2025	2	BIMENSUAL	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($495.181.621)
	3	BIMENSUAL	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($495.181.621)
	4	BIMENSUAL	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($563.183.445)
	5	BIMENSUAL	QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($560.683.445)
	6	BIMENSUAL	QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($560.683.445)
	7	BIMENSUAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($256.632.933)
	8	BIMENSUAL	QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2026			DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($512.512.973)
	9	BIMENSUAL	QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($512.512.973)
	10	BIMENSUAL	QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($512.512.972)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. g) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. h) La presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente. i) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual conste que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales. Adjuntar copia de la cedula del representante legal y tarjeta profesional en los casos en los que sea suscrita por el revisor fiscal. j) Planilla de aportes en estado pagada a la Seguridad Social en Salud, pensión y ARL mes anterior o mes actual del cobro, cuando aplique. k) Copia de las pólizas del contrato. l) Certificación de la cuenta bancaria. m) Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT). n) Acta de inicio del contrato. (ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c)

PÚBLICA

	Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). m) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. n) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. o) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) p) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. q) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. r) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. s) Documento cuenta de cobro. t) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual conste que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales. Adjuntar copia de la cedula del representante legal y tarjeta profesional en los casos en los que sea suscrita por el revisor fiscal. u). Planilla de aportes en estado pagada a la Seguridad Social en Salud, pensión y ARL mes anterior o mes actual del cobro, cuando aplique. (iii.) Para los demás desembolsos: tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. por concepto de desarrollo

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el último desembolso: se calculará el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **PARÁGRAFO PRIMERO: :** (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique) **b: Para el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **(HCB, HCB FAMI BIENVENIR**). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso**:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **b: Para el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **c: Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar n desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO OCTAVO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondiente y sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO DECIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la “GUIA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUATRO. - RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. **PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO**. - En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, sean beneficiadas del subsidio pensional o ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato. sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta y ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y OTRAS MODALIDES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS PORFIA 3, el 22 de diciembre del 2024, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2, suscribieron el contrato de aporte No. 50006532024, el cual tiene objeto contractual "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE",* con el fin de prestar el servicio de HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR, MUJER E INFANCIA PARA EL BIENVENIR (HCB FAMI BIENVENIR), en el municipio de Villavicencio.

En el marco del seguimiento del contrato y con la finalidad de implementar acciones de control y optimización de los recursos financieros destinados a la prestación de los servicios de atención a la primera infancia a través de los contratos de aporte pactados en la vigencia 2025, es necesario reforzar y asegurar el proceso de legalización de cuentas resumido en el documento denominado acta de legalización, a través del cual se identifican los excedentes de los contratos originados por ahorros e inejecuciones por equipo de integralidad durante la operación del mismos. Es así como, desde la supervisión se avizora en el acta de legalización de cuentas a corte a mes de agosto de 2025, inejecuciones o ahorros en el negocio jurídico por concepto de unidades de servicio cerradas del contrato y la prestación del servicio y por concepto de integralidad, los cuales ascienden a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($287.675.055)**. Por tal motivo, es importante adelantar una disminución del negocio jurídico en los valores mencionados antes.

En consecuencia, resulta necesario modificar las tratativas contractuales en cuanto al VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. En ese sentido, se modificará el clausulado de las obligaciones especificas en lo concerniente a los desembolsos programados, de acuerdo con la suma a disminuir y el desembolso correspondiente, tal como se describió al inicio de la presente justificación de modificación contractual

Mediante el memorando con radicado No. 202550001000085231 de 28 de Septiembre de 2025, la Directora Regional remitió a la EAS contratista invitación a celebrar la presente modificación contractual. Colorido de lo anterior, el representante legal de la EAS a través del memorando con radicado No. 202550001000153582 de fecha 29 de Septiembre de 2025, en el marco de la autonomía de la voluntad, manifestó de manera libre y espontanea la aceptación del otrosí.
En acta de comité básico No. 33 del 29 de septiembre de 2025, la Dirección Regional ICBF Meta, emitió concepto favorable

En acta de comité básico No. 33 del 29 de septiembre de 2025, la Dirección Regional ICBF Meta, emitió concepto favorable

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 4.537.940.251**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 4.537.940.251
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 252.411.498**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 252.411.498
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 4.790.351.749**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 4.790.351.749
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.978.276.503**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.978.276.503
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.708.504.843
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 2.081.846.906
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	**$ 4.790.351.749**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	

ANEXOS

1. Solicitud de tramite
2. Acta de comité
3. Pantallazo de disminución SITCO
4. Invitación a celebrar la modificación
5. Carta de aceptación de la modificación de la EAS
6. Antecedentes procuraduría EAS y RL
7. Antecedentes contraloría EAS y RL
8. Antecedentes Judiciales R/L
9. Antecedentes Medidas Correctivas-RNMC
10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM
11. Formato de autorización de consulta de delitos sexuales
12. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales
13. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	seguridad social y parafiscales. 14. Antecedentes de la profesión del revisor fiscal o contador público dentro de los últimos tres (3) meses. (Si aplica) 15. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador. (Si aplica) 16. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días (cuando aplique). 17. Certificado personería jurídica del ICBF no mayor 90 días desde su expedición. 18. Cedula de Ciudadanía del Representante Legal para el caso de cambio de este en la Junta Directiva. 19. RUT
FIRMA LA SOLICITUD **LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA** **SUPERVISORA**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012